



## **ANEXO TECNICO No. 6**

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS **REQUERIDOS**

Prestación del servicio especializado para la realización de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de egreso, para los servidores y los exámenes periódicos a los Contratistas de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

No.	DETALLE	ENTERADOS, CUMPLIMOS Y NOS COMPROMETEMOS (Marcar con X en cada fila)
Α	EXAMENES OCUPACIONALES PERIODICOS PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS Y CONTRATISTAS	
1	<ul> <li>Realizar exámenes médicos ocupacionales periódicos, así:</li> <li>a) Cincuenta y tres (53) exámenes periódicos para los servidores activos en la planta de personal de la DNDA</li> <li>b) Cinco (5) exámenes periódicos para los contratistas que cuenten con contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, vigente al momento de la programación.</li> </ul>	
2	Realizar el examen médico ocupacional periódico a los cincuenta y tres (53) funcionarios de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y que se encuentren activos en la planta de personal y a los contratistas que se encuentren vinculados a la entidad por medio de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.	
3	Las evaluaciones médicas periódicas o programadas para los funcionarios de la Dirección Nacional de Derecho de Autor tendrán lugar en sus instalaciones ubicada en Bogotá, D.C. Calle 28 No. 13A-15 Piso 17, conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 24, numeral 1, literal b) del artículo 30 del Decreto 614 de 1984 y el numeral 1, artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989.	
4	Los exámenes deberán ser realizados por médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional, con licencia vigente de prestación de servicios de salud ocupacional, de conformidad con el Art. 9 de la Resolución 2346 de 2007 y art 1 de la Resolución 1918 de 2009.	
5	Los servicios médicos prestados deberán ser de primera calidad.	
6	El tiempo mínimo para la práctica del examen médico deberá ser de veinte (20) minutos.	
7	El proponente debe asegurar la prestación del servicio durante ocho (8) horas al día, de cada uno de los profesionales requeridos para los exámenes a practicar, según la programación de fechas prevista con el supervisor del contrato.	
8	El proponente deberá contar con los materiales y equipos (batas, guantes, fonendoscopio, camilla, tensiómetro, equipo de órganos, báscula, tallímetro, baja lenguas, metro, martillo de reflejos, entre otros) necesarios para realizar los exámenes.	
9	Suministrar la papelería que se requiera para la realización de los exámenes médicos por parte de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.	

\\uaednda\E-ADMINISTRATIVA\2017\E-4 GRUPO COMPRAS\E-4.5 Mínima Cuantía\E-4.5.2 Servicios\E-4.5.2.5 Capacitación y Bienes\2 Examenes Ocupac Mar 13-17\8 ANEXO 6 Tecnico Exam Ocup Jul 19-17.doc









No.	DETALLE	ENTERADOS, CUMPLIMOS Y NOS COMPROMETEMOS (Marcar con X en cada fila)
10	El proponente deberá contar con un formato específico diseñado para registrar la información del examen médico.	
11	El proponente debe contar con la licencia de Salud Ocupacional vigente de la empresa y el certificado de Habilitación expedidos por la Secretaria de Salud	
12	La custodia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales estará a cargo del prestador de servicios de Salud Ocupacional que la generó en el curso de la atención, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica.	
13	Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el servidor público o el contratista según el caso y por el médico evaluador, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando que es un Examen Médico Ocupacional periódico.	
	En el evento que se requiera realizar valoraciones complementarias al examen médico ocupacional periódico, éstas deben ser analizadas por el médico en la respectiva evaluación médica ocupacional y harán parte de la historia clínica ocupacional.	
14	Se deberá entregar al supervisor del contrato un informe general y específico sobre el estado actual de salud de los servidores y contratistas, el cual deberá indicar de manera clara las alteraciones encontradas, los posibles factores de riesgo ocasionados por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo que las generan o agraven, las recomendaciones que se deben adoptar, el manejo preventivo y los programas de vigilancia epidemiológicos a los cuales se deba incluir a cada uno de los funcionarios.	
15	Si como resultado de cualquiera de las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas practicadas a un servidor o contratista, se diagnostica enfermedad común o profesional, el médico que la realice tiene la obligación de remitir al servidor o contratista a los servicios de salud que se requieran.	
16	Las evaluaciones médicas ocupacionales son actos médicos y como tales deben y tienen la obligación de cumplir con los requisitos que la ley establece, la confidencialidad, el decoro, el consentimiento informado, la prudencia, la integridad científica y todos los parámetros que dicta la ley.	
В	EXAMENES MEDICOS DE INGRESO Y DE EGRESO PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS	
17	Realizar exámenes médicos ocupacionales de ingreso y egreso, así:  a) Ocho (8) exámenes ocupacionales de ingreso para los servidores que ingresen a la planta de personal de la DNDA, durante la vigencia del contrato. b) Ocho (8) exámenes ocupacionales de egreso para los servidores activos en la planta de personal de la DNDA, que se retiren durante la vigencia del contrato.	





No.	DETALLE	ENTERADOS, CUMPLIMOS Y NOS COMPROMETEMOS (Marcar con X en cada fila)
18	Realizar los exámenes médico ocupacional de ingreso a las personas naturales autorizadas por la DNDA que se encuentren en proceso de ingreso a la planta de personal y los exámenes de egreso a los servidores públicos de la DNDA que se encuentren en proceso de retiro. Estos exámenes deben realizarse previa autorización de la DNDA a través del Supervisor del Contrato, sin exceder el presupuesto oficial asignado al contrato que se suscriba.	
19	En cuanto a la realización de los exámenes médicos de ingreso y de egreso estas se llevarán a cabo en las instalaciones del contratista en la ciudad de Bogotá, con la infraestructura física y técnica requerida para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y cuyas instalaciones deberán cumplir con la habilitación correspondiente por el Ministerio de Salud y Protección Social.  El contratista deberá asegurar la prestación del servicio a través de cita médica para la práctica del examen respectivo en el consultorio que el contratista establezca para el cumplimiento del objeto	
20	contractual.  El tiempo mínimo para la práctica de los exámenes médicos de ingreso y de retiro el trabajador debe disponer de cuarenta y cinco (45) minutos.	
21	Entregar los certificados de aptitud para ingresos y retiros en el término de un (1) día a su realización. La empresa que realice el examen médico ocupacional de ingreso y de egreso, deberá contar con un formato específico diseñado para registrar la información del mismo.	
22	Las condiciones generales que debe cumplir una persona jurídica dedicada a la prestación de servicios de salud y exámenes médicos ocupacionales mencionadas en el numeral 3.3 literal A del alcance del objeto del presente estudio previo y las demás condiciones establecidos en la normatividad vigente, son aplicables al presente proceso.	

NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL C.C. NIT.

